

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya Tú tensas o Tensas, fuertemente. Se deriva de los vocablos mayas Kan (contracción de Kann) fuerte y por otra parte Zin que significa tensar o estirar.

Localización

El municipio de Kanasín se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 53' y 20° 59' de latitud norte y los meridianos 89° 28' y 89° 35' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar..

Extensión

El municipio de Kanasín ocupa una superficie de 102.15 Km2.

Población

El municipio de Kanasín cuenta con 141,939 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

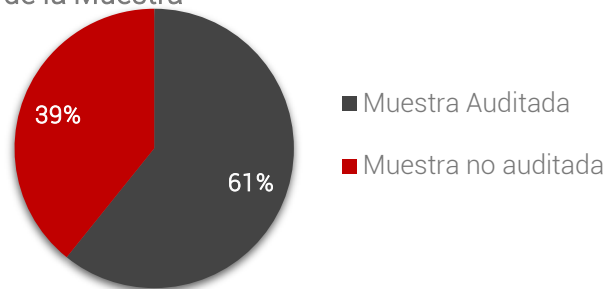
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	296,221.9 miles de pesos
Población objetivo	25,038.0 miles de pesos
Muestra auditada	15,217.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ariane Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MKY-FISM-001-LP/2020	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). (y de la ampliación del monto contratado) 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020, donde

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geo estadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>12.Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>14.Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15.Especificaciones generales. (en formato PDF).</p> <p>16.Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p> <p>17.Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, perfiles, secciones, planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18.Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>33.Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>34.Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).</p> <p>43.Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44.Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45.Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46.Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>62.Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>66.Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.2	MKY-FISM-002-LP/2020	<p>1.Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>4.Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF).</p> <p>6.Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso) (en formato PDF).</p> <p>12.Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF).</p> <p>14.Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15.Especificaciones generales. (en formato PDF).</p> <p>16.Especificaciones particulares. (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 fracción II, 12 fracción VIII, 17 fracciones II, III, V y VII, 37 fracciones X y XIX, 43 penúltimo párrafo, 48, 60 fracción XII, 69, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-001-LP/2020 con objeto "Rehabilitación de calles en el fraccionamiento Villa Oriente, en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." con importe de 8,227.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 17 de junio al 26 de septiembre del 2020 firmado el día 16 de julio del 2020 con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del 25 de agosto de 2021, se detectó lo siguiente: la entidad fiscalizada comprometió recurso del FISMDF2020 por 9,873.5 miles de pesos formalizado por contrato y convenio de ampliación, este último señalado en el acta de entrega y finiquito de obra, presenta pagos al 31 de diciembre de 2020 por 8,227.9 miles de pesos IVA incluido correspondiente a las estimaciones 1 y 2 de los conceptos incluidos en estas estimaciones, no presentó evidencia de la ejecución consistente en fotografías georreferenciadas (a color en formato JPG), croquis de localización del banco de tiro de material escarificado desperdiciado donde haga constar la ejecución de estos por cada una de las calles consideradas en estimaciones (previo al inicio, ejecución y termino de la obra); de la ampliación señalada en el acta de entrega y finiquito de obra por 1,645.6 miles de pesos correspondiente a estimación (N°1 Convenio Finiquito), omiten proporcionar: pólizas contables, pólizas cheque o comprobante de transferencias bancarias, estados de cuenta, convenio modificadorio, dictamen técnico (fundado y motivado), presupuesto modificado (con los volúmenes adicionales), autorización escrita de volúmenes adicionales, fotografías georreferenciadas (a color en formato JPG), croquis de localización del banco de tiro de material desperdiciado, que haga constar la ejecución por cada una de las calles, por lo que la entidad fiscalizada no aclara el destino final del gasto por 9,873.5 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 80, 81, 82, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado

de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-FISM-002-LP/2020 con objeto "Construcción de drenaje pluvial en diversas calles, en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." con importe de 4,453.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 17 de julio al 26 de septiembre del 2020 firmado el día 16 de julio del 2020 con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del 25 de agosto de 2021, se detectó lo siguiente: la entidad fiscalizada comprometió recurso del FISMDF2020 por 5,343.8 miles de pesos formalizado con contrato y convenio de ampliación este último señalado en el acta de entrega y finiquito de obra, presenta pagos al 31 de diciembre de 2020 por 4,453.2 miles de pesos IVA incluido correspondiente a las estimaciones 1 y 2 de los conceptos incluidos en estas estimaciones, no presentó evidencia de la ejecución consistente en archivo fotográfico georreferenciado (a color en formato JPG) en el que se aprecie inicio, proceso y termino de los trabajos por cada pozo perforado, listado con la dirección y ubicación georreferenciada, plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF); de la ampliación señalada en el acta de entrega y finiquito de obra por 890.6 miles de pesos correspondiente a estimación (N° 1 Convenio Finiquito), omiten proporcionar: pólizas

contables, pólizas cheque o comprobante de transferencias bancarias, estados de cuenta, convenio modificatorio, dictamen técnico (fundado y motivado), presupuesto modificado (con los volúmenes adicionales), autorización escrita de volúmenes adicionales, archivo fotográfico georreferenciado (a color en formato JPG) en el que se aprecie inicio, proceso y termino de los trabajos por cada pozo perforado, listado con la dirección y ubicación georreferenciada, plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF), por lo que la entidad fiscalizada no aclara el destino final del gasto por 5,343.8 miles de pesos IVA incluido.

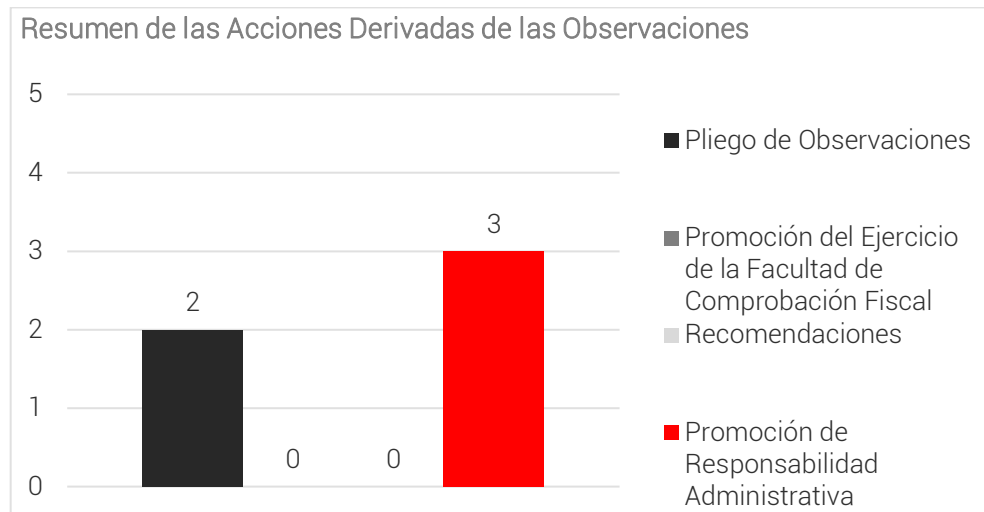
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 80, 81, 82, 90 y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,217.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".